

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL BOCA DE YUMA



Enero, 2024

ÍNDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN.....	3
I. ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL BOCA DE YUMA.....	4
I.1. Objetivos del Manual.....	5
I.2. Alcance.....	5
I.3. Puesta en Vigencia.....	5
I.4. Edición, Publicación y Actualización.	6
I.5. Distribución del Manual.	6
I.6. Definición de Términos.....	6
II. GENERALIDADES DE LA JUNTA DE DISTRITO BOCA DE YUMA	9
2.1. El Municipio Las Placetas.....	10
2.2. Misión, Visión y Valores.....	11
2.3. Base Legal de la Institución	12
2.4. Atribuciones legales.....	13
2.5. Estructura Organizativa y Organigrama	14
2.5.1. Estructura Organizativa	14
2.5.2. Organigrama.....	15
3.1. UNIDADES DEL NIVEL NORMATIVO O/Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN	17
3.2. UNIDADES DEL NIVEL CONSULTIVO O/Y ASESOR.....	25
3.3. UNIDADES DEL NIVEL AUXILIAR O DE APOYO	28
3.1. UNIDADES DEL NIVEL SUSTANTIVO U OPERATIVO	32

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización y Funciones constituye una guía y fuente principal de consulta para las autoridades y empleados de la Junta de Distrito Municipal Boca de Yuma, donde se describen las funciones de las áreas que conforman la institución y su funcionamiento, también contiene detalles de la estructura organizativa como son los diferentes niveles jerárquicos que la integran y que definen la líneas de mando o autoridad, el tipo de relaciones ínter-orgánicas, los niveles de coordinación y las responsabilidades de cada una de las unidades que la integran.

El Manual de Organización y Funciones es, además, una herramienta importante de gestión, que facilita el proceso de evaluación del desempeño institucional, ya que describe las funciones de cada una de las áreas o unidades organizativas limitando su accionar y combinando las actividades transversales a ser desarrolladas para dar cumplimiento a la filosofía institucional integradas en su Misión, Visión, Valores y Objetivos.

Por lo anteriormente expresado, la Junta de Distrito Municipal Boca de Yuma, se compromete a velar por el cumplimiento de las funciones de cada una de las áreas o unidades que la integral, así como mantener actualizado el Manual de Organización y Funciones, para que esté acorde con la Estructura Organizativa de la institución, en procura de adecuar los cambios a la dinámica organizacional existente y en cumplimiento de las normativas legales vigentes.

**I. ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DE LA JUNTA DE DISTRITO MUNICIPAL BOCA DE
YUMA**

I. ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL.

I.1. Objetivos del Manual.

- Dotar a la junta de Distrito Municipal Boca de Yuma, de un instrumento de gestión que permita sistematizar y homogeneizar la denominación, clasificación, nivel jerárquico, objetivo y base legal sobre la que se sustenta el desarrollo y cumplimiento de las funciones, relaciones de dependencia de las unidades organizativas y de coordinación; así como también, su ubicación dentro de la estructura acorde con las funciones que les corresponden.
- Constituir un instrumento de organización administrativa que permita implantar la nueva estructura organizacional.
- Contribuir al fortalecimiento, desarrollo institucional.
- Coadyuvar en la programación de la capacitación del personal que labora en la Junta especialmente al de nuevo ingreso, al ofrecerle una visión global del funcionamiento del mismo.
- Servir de referente para el establecimiento de indicadores de gestión y el peso de las unidades organizativas en el cumplimiento de la misión institucional.
- Facilitar el proceso de identificación y clasificación de la estructura de cargos de la Junta.

I.2. Alcance.

En el Manual de Organización y Funciones de la junta de Distrito Municipal Boca de Yuma, se describen detalladamente cada una de las áreas y unidades que conforman su estructura formal e incluye los órganos consultivos establecidos por la Ley No. 176-07 para una mayor comprensión y coordinación institucional.

I.3. Puesta en Vigencia.

Este Manual deberá ser puesto en vigencia mediante una Resolución del Concejo Municipal de la Junta de Distrito Municipal Boca de Yuma, donde se instruya el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo.

I.4. Edición, Publicación y Actualización.

El Manual de Organización y Funciones de la Junta de Distrito Municipal Boca de Yuma, deberá ser revisado cada vez que ocurra un cambio en la organización, con la finalidad de reflejar la realidad existente dentro de este.

Corresponde a la Dirección y su personal especializado revisar y actualizar el presente manual, al menos una vez al año, o en caso de modificaciones en la estructura organizativa y funcional, ajustes en los planes estratégicos u operativos, entre otros, en coordinación con las demás áreas.

Las propuestas de modificaciones a la estructura organizativa conforme la Ley No. 176-07 deberán ser sometidas a la consideración del Concejo Municipal, vía la Dirección y socializadas con todos los encargados de las diferentes unidades que conforman la Junta.

I.5. Distribución del Manual.

Recibirán una copia del Manual:

- Los miembros que integran el Concejo de Vocales Municipal.
- El o la Director (a).
- Los encargados de unidades de la Junta Distrital.

I.6. Definición de Términos.

- **Coordinación:** Proceso de armonizar todas las actividades de una organización, facilitando el trabajo y los resultados. Sincroniza recursos y actividades en proporciones adecuadas y ajusta los medios a los fines. Establece relaciones entre varias partes del trabajo.
- **División:** Unidad de nivel jerárquico especializado en determinada función o servicio de las asignadas al departamento bajo el cual está subordinada.
- **Estructura Organizativa:** Es el conjunto de unidades organizacionales interrelacionadas entre sí, a través de procesos, canales de comunicación e instancias de coordinación interna, establecidas por una entidad para cumplir con sus objetivos estratégicos y operativos.

- **Funciones:** Conjunto de actividades afines, tareas y responsabilidades asignadas a una institución u área organizativa para desarrollar su misión. Incluye, entre otras, la planeación, organización, coordinación, dirección y control.
- **Nivel Desconcentrado o Descentralizado:** Es donde se encuentran las unidades a las que se les ha asignado la ejecución de ciertas funciones y/o prestación de servicios, pudiendo ésta ser a nivel local o nacional, cuya responsabilidad final le corresponde a otro superior.
- **Nivel Directivo Máximo:** Es donde se establecen objetivos institucionales, políticas y estrategias de la entidad.
- **Nivel Ejecutivo de Apoyo:** Es donde se aplican las políticas y se toman las decisiones para el funcionamiento de la entidad de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en el nivel máximo.
- **Nivel Jerárquico:** Lugar que ocupa una unidad organizativa dentro de la cadena de mando establecida en una organización.
- **Nivel Sustantivo u Operativo:** Es donde se ejecutan las operaciones de la entidad y se transforman las decisiones en bienes y/o servicios.
- **Organigrama:** Gráfico de la estructura formal de una organización, señala las diferentes unidades organizativas, jerarquía, relaciones y dependencia existente entre ellas.
- **Organización Formal:** Se pone de manifiesto mediante documentos debidamente aprobados por quienes ejercen la dirección de una organización.
- **Organización:** Conjunto de elementos, compuestos principalmente por personas, que actúan e interactúan entre sí bajo una estructura pensada y diseñada para que los recursos humanos, financieros, físicos, de información y otros, de forma coordinada, ordenada y regulada por un conjunto de normas, logren determinados fines.
- **Programa:** Conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, servicios o procesos expresados en un conjunto de proyectos relacionados o coordinados entre sí y que son de similar naturaleza.
- **Proyecto:** Conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de producir determinados bienes y/o servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas.

- **Sección:** Le corresponde el nivel jerárquico más bajo, utilizada generalmente dependiendo del volumen de trabajo y las funciones asignadas a la unidad de la cual depende.
- **Unidad organizativa:** Es una parte de la estructura organizacional a la que se le asignan uno o varios objetivos, derivados de los objetivos institucionales y funciones homogéneas y especializadas.

II. GENERALIDADES DE LA JUNTA DE DISTRITO BOCA DE YUMA

2.1. El Municipio Las Placetas

Boca de Yuma es un distrito municipal situado en el municipio San Rafael de Yuma, provincia La Altagracia, elevado a esta categoría mediante la Ley No. 86-01 del 8 de mayo del año 2001. El Municipio de Boca de Yuma está integrado por los siguientes parajes: Las Playitas, El Caracol, Atajadizo, La Gran Chorra, El Mate, Liborio y La Bruja.

El Municipio se encuentra a unos kilómetros del Parque Nacional del Este, uno de los más grandes del país, una península de forma trapezoide de 310 kilómetros cuadrados. La Bahía de Boca de Yuma es un lugar ideal para la pesca y excursiones en botes y darse un chapuzo.

La palabra Yuma es una voz taina con la cual los aborígenes denominaron esta región y su nombre se debe a que está ubicado en el margen sur de la desembocadura del río que lleva el mismo nombre. Las costas de Boca de Yuma están bañadas por el Mar Caribe lo que la convierte en un lugar exclusivo que no puede ser encontrado en ningún otro lugar del mundo, la naturaleza y el clima de la zona son agradables para la vida, ofreciendo paz y tranquilidad para sus habitantes.

El 4 de marzo del año 1919 se produjo el desembarco de los marinos norteamericanos por el puerto de Boca de Yuma, en la Goleta María Consuelo, capitaneada por el señor Catalino Vidal, procedentes de San Pedro de Macorís. Se establecieron en lo que fue la primera escuela de Boca de Yuma. La Cueva de Bernard lleva ese nombre por estar dentro de la propiedad de John Bernard, uno de los fundadores de la comunidad.

En el año 1966, el Club Náutico de Santo Domingo Incorporado instaló una extensión de la institución deportiva y recreativa, a iniciativa de Don Alberto Bonetti Burgos. Otros lugares que se pueden visitar en la zona son: La cueva de Bernard, con hermosas estalagmitas y estalactitas; La llave pública construida por el dictador Rafael Leónidas Trujillo para facilitarle agua a todo el pueblo; La Punta de la Virgen, o como otros llaman el parque, el faro o la puntica que tiene varios cañones como ornatos históricos, aquí podrás contemplar un hermoso panorama de la bahía, una eufórica vista de la Playita, playa Blanca, cabo San Rafael, cabo Engaño y una hermosa vista del sur de pueblo.

2.2. Misión, Visión y Valores.

Misión

Promover el desarrollo y la integración de nuestro territorio, el mejoramiento sociocultural de nuestros habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente y los patrimonios históricos y culturales.

Visión

Nuestra gestión se propone ser gobierno local proactivo ejerciendo un liderazgo junto a las fuerzas vivas de la comunidad, realizando así las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de nuestro Distrito, observando siempre la conservación del medio ambiente y la protección de las áreas verdes del Distrito para así proporcionar a los munícipes espacios para la recreación, también nos proponemos lograr el desarrollo educativo ahumando esfuerzo con las demás instituciones del estado para lograr el objetivo social y económico de nuestro Distrito Municipal.

Valores

- Honestidad
- Transparencia
- Responsabilidad
- Eficiencia
- Vocación de servicios
- Solidaridad
- Orden

2.3. Base Legal de la Institución

La Junta de Distrito Las Placetas, se rige para su organización y funcionamiento, por las siguientes disposiciones legales:

- La constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del año 2015;
- Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012;
- Ley núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012;
- Ley núm. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública;
- Ley núm. 05-07, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007;
- Ley núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública;
- Ley núm. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Art. 31, párrafo 1);
- Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado;
- Ley núm. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero de 2005;
- Decreto núm. 527-09, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (De Aplicación de la Ley Núm. 41-08); del 21 de julio de 2009
- Decreto núm. 668-05, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales, del 12 de diciembre de 2005;
- Resolución núm. 53-2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales, del 08 de septiembre de 2017;
- Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Consejo Nacional del Estado (CONARE), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), del 01 de agosto de 2012;
- Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que aprueba los Modelos de Estructura

Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril de 2013;

- Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/ Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), del 3 de diciembre de 2013;
- Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP)/ Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo CJPE), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público, del 01 de julio de 2014;
- Resolución núm. 20/2022 que aprueba la estructura Organizacional de la Junta de Distrito Boca de Yuma, del 12 de octubre del año 2023.

2.4. Atribuciones legales

Conforme el artículo 79, Capítulo II Distritos Municipales de la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, el Junta ejercerá como propias o exclusivas las siguientes competencias:

- a. Constitución, conservación de calles, aceras, contenes, caminos vecinales, puentes, fuentes, y otras infraestructuras de interés comunitario existentes en su territorio.
- b. Cementerios y servicios funerarios.
- c. Conmemoración de las efemérides patrias y otras fechas importantes.
- d. Llevar registros de marcas, señales y estampas de animales.
- e. Registros urbanos sobre solares y predios rústicos.
- f. La conversación, mejora y ampliación del alumbrado público.
- g. La recogida de desechos sólidos municipales y su disposición final.
- h. La vigilancia y protección de caminos, campos, fuentes, ríos y demás recursos naturales.
- i. La limpieza de calles y el ornato público.
- j. La administración y conservación de su patrimonio y los recursos naturales.
- k. La ejecución de obras y la prestación de servicios comprendidos en la competencia municipal y de exclusivo interés del distrito municipal.

2.5. Estructura Organizativa y Organigrama

2.5.1. Estructura Organizativa

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Junta de Vocales
- Dirección Municipal

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Oficina de Acceso a la Información Pública

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Sección Administrativa Financiera

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

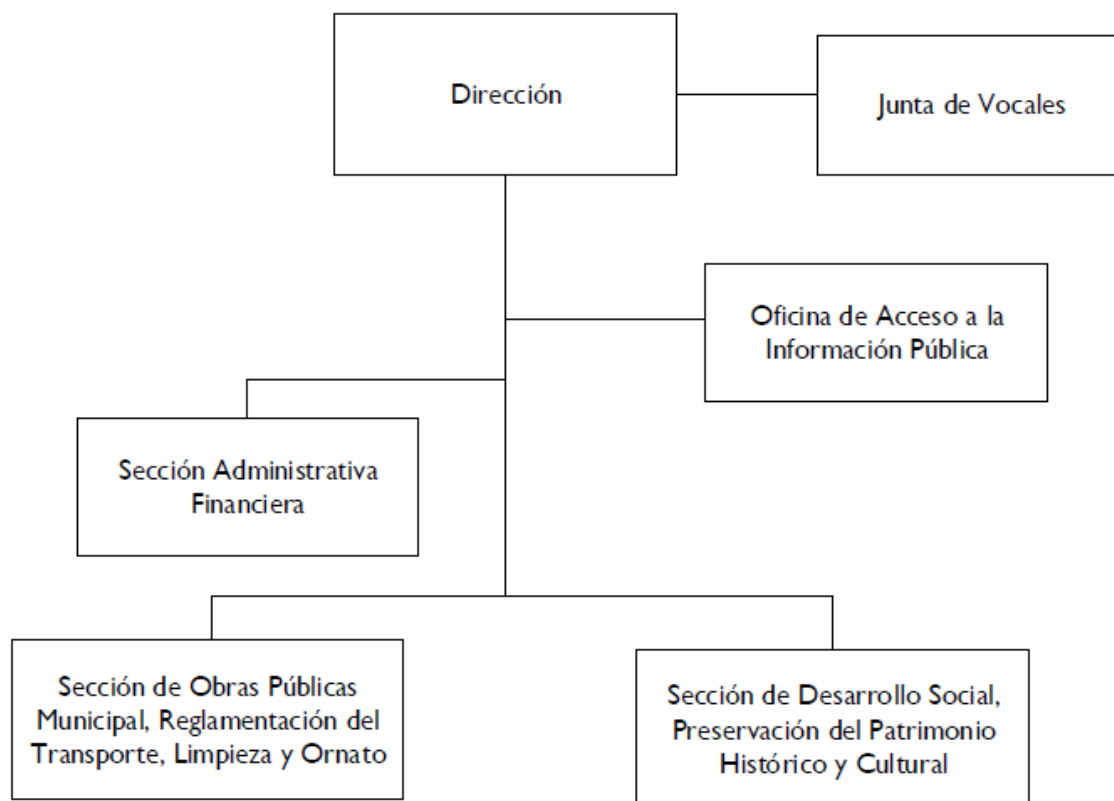
- Sección de Obras Públicas, Reglamentación del Transporte, Limpieza y Ornato Municipal
- Sección de Desarrollo Social, Preservación del Patrimonio Histórico y Cultura

2.5.2. Organigrama

JUNTA DISTRITAL MUNICIPAL BOCA DE YUMA

Organigrama Estructura

Res. núm. 20/2023 del 12 de octubre de 2023, refrendada por el MAP



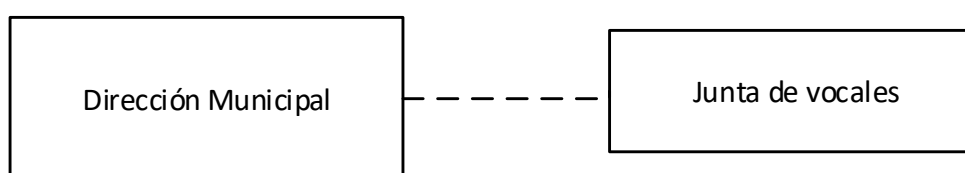
Dirección de Diseño Organizacional
octubre, 2023

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS

**3.1. UNIDADES DEL NIVEL NORMATIVO O/Y DE
MÁXIMA DIRECCIÓN**

Título de la Unidad	: Junta de Vocales
Naturaleza de la Unidad	: Normativa
Estructura Orgánica	: El personal que lo Integra
Relación de Dependencia	: -----
Relación de Coordinación	: Dirección Municipal

Organigrama:



Objetivo General:

Normar y de fiscalizar las unidades de gestión y administración adscritas al municipio, los organismos autónomos que de él dependan y las empresas municipales.

Funciones Principales:

1. Conocer los acuerdos nacionales o internacionales relativos a la participación en organizaciones supramunicipales e informes y resoluciones sobre la modificación del territorio municipal, creación o supresión de municipios y de las entidades que formen parte del mismo y la creación de órganos descentralizados y desconcentrados.
2. Aprobación de delegaciones municipales a iniciativa de la sindicatura.
3. Aprobar los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, uso de suelo y edificación, que presentará la sindicatura.
4. Aprobar los reglamentos de funcionamiento interno la estructura organizativa, ordenanzas municipales, los servicios que presten el Junta, las entidades y organismos que dependan del mismo, así como los cargos correspondientes, a iniciativa de la Junta y de las instancias sociales que la Ley 176-07 y normativas vigentes le otorguen derecho a presentar.

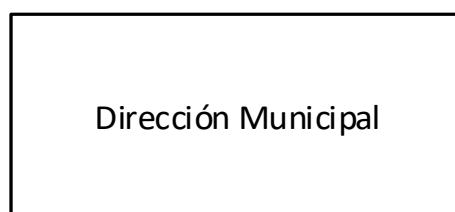
5. Aprobar y modificar el presupuesto de la Junta Distrital.
6. Evaluar los planes operativos anuales en correspondencia con el presupuesto a los fines de que se garanticen la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.
7. Aprobar los egresos en los asuntos que no estén previstos en el presupuesto.
8. Aprobar las cuentas del Junta y las de las entidades, organismos y empresas dependientes del mismo.
9. Conocer y aprobar todos los informes periódicos de la Junta.
10. Nombrar y supervisar al contralor municipal, encargado financiero, tesorero/a y al contador, de acuerdo a propuesta hecha por el /la Director/a.
11. Solicitar, conocer y aprobar los informes del contralor interno.
12. Revisar y aprobar los empréstitos del municipio a iniciativa de la Dirección Municipal.
13. Conceder el aplazamiento en el pago de los tributos, rentas, deudas e ingresos de cualquier tipo que correspondan al municipio a iniciativa de la Dirección.
14. Nombrar, destituir y aceptar la renuncia de los funcionarios y empleados bajo dependencia de las instancias organizativas propias de la Junta de Vocales.
15. Autorizar el ejercicio de acciones ante otros organismos o entidades y los tribunales de justicia en función del interés de la Junta y de la población del municipio.
16. Aprobar la regulación del aprovechamiento, administración y explotación de los bienes del municipio a iniciativa de la Junta del Distrito.
17. Adquirir o enajenar los bienes y derechos del Junta, salvo en los casos en que legalmente se atribuyan a Junta.
18. Aprobar la enajenación del patrimonio municipal, con las disposiciones que establezcan esta ley, y cualquier otra legislación, reglamento o normativa que aplique para la administración pública.
19. Conocer y resolver sobre las propuestas presentadas por la ciudadanía de acuerdo a los procedimientos de la iniciativa popular en un plazo no menor de 45 días.
20. Se les atribuye también aquellas otras funciones que le deban corresponder por establecerlo así la ley, otras legislaciones sectoriales de la administración pública o requerir su aprobación una mayoría especial.
21. Realizar cualquier función afín y complementaria que le sea asignada por su superior inmediato.

Estructura de Cargos:**El (La) Presidente de la Junta de Vocales**

Los cargos que integran esta unidad serán definidos en el Manual de Cargos, aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Título de la Unidad	: Dirección
Naturaleza de la Unidad	: Normativa o de Máxima Dirección
Estructura Orgánica	: Todas las unidades de la Junta Municipal
Relación de Dependencia	: -----
Relación de Coordinación	: Con todas las Unidades de la Junta Municipal

Organigrama:



Objetivo General:

Representar a la Junta en la ejecución de los planes, programas y proyectos que emanen del Concejo Municipal, en cumplimiento de las normativas vigentes.

Funciones Principales:

1. Representar a la Junta y presidir todos los actos públicos organizados por éste.
2. Dirigir la administración de la Junta y la organización de los servicios municipales.
3. Asistir y participar con voz en las secciones del Concejo Municipal.
4. Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Junta, de conformidad con la Ley No. 41-08, estructura organizativa y manual de funciones y descripción de puestos aprobada por el Concejo Municipal y la validación de las instancias de control interno para la administración pública.
5. Supervisar la ejecución de las ordenanzas y reglamentos municipales.
6. Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios municipales.
7. Requerir a todos los que están obligados al fiel cumplimiento de los servicios u obligaciones de carácter público.
8. Conceder las licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales, comerciales o de cualquier índole y de licencias de obras en general, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales, de acuerdo a la normativa del Plan de

- Ordenamiento Territorial, planeamiento urbano y de medio ambiente vigente en las leyes nacionales, y en los reglamentos y ordenanzas propias del Junta cabecera.
9. Proponer al Concejo Municipal las solicitudes de expropiación de inmuebles al Poder Ejecutivo con fines de utilidad pública y tramitarlas conforme a la ley.
 10. Suscribir en nombre y representación de la Junta Distrital del Municipio los contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rige la materia, y velar por su fiel ejecución.
 11. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se refieran a la administración de los bienes municipales.
 12. Velar por la conservación de los bienes y derechos del municipio y hacer todos los actos conservatorios de urgencia a que hubiere lugar, dando cuenta al Concejo Municipal en la primera sesión que celebre.
 13. Llevar un registro de todos los contratos de arrendamiento en que haya intervenido la Junta de Distrito y velar por su cumplimiento y/o rescisión cuando los arrendatarios no cumplan con todas las cláusulas de sus contratos contractuales.
 14. Desempeñar la dirección superior de todo el personal al servicio de la Junta Distrital del Municipio y ejercer todas las funciones que no sean de la atribución del Concejo Municipal.
 15. Ejercer la dirección de la Policía Municipal, así como proponer el nombramiento y sanción de sus miembros.
 16. Dirigir y supervisar en el ejercicio de sus funciones a los inspectores que designe el Junta cabecera y a los Alcaldes Pedáneos.
 17. Formular el proyecto de presupuesto municipal y sus modificaciones.
 18. Disponer gastos dentro de los límites de sus atribuciones y los expresamente previstos en las normas de ejecución del presupuesto, ordenar todos los pagos que se efectúen con los fondos municipales y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la Tesorería Municipal de la Junta Distrital.
 19. Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado, al ciclo de gestión del mismo y rendir cuentas al Concejo Municipal de las operaciones efectuadas.
 20. Organizar los servicios de Tesorería Municipal, recaudaciones, Arbitrios y Rentas.

21. Asistir a los arqueos ordinarios y extraordinarios y darles su aprobación.
22. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubiesen sido recibidas por la contraloría municipal.
23. Ejercer acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Concejo Municipal en la primera sesión que celebre.
24. Sancionar las faltas del personal por infracción de las leyes ordenanzas y reglamentos municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida al Concejo Municipal.
25. Publicar las ordenanzas, reglamentos, resoluciones y acuerdos en general aprobados por el Concejo Municipal.
26. Convocar las consultas populares municipales en los términos previstos en la Ley No. 176-07 y el período de exposición pública a la población de las resoluciones que lo ameriten y las que estén especificadas en las normas vigentes o cualquier otra norma que defina obligaciones al respecto.
27. Adoptar, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o riesgos, las medidas necesarias, urgentes y adecuadas, informando las mismas al Concejo Municipal en la primera sesión que celebre.
28. Velar por la exactitud de las pesas y medidas que se utilicen dentro del territorio municipal.
29. Velar por el desarrollo de los distintos subsistemas de gestión de Recursos Humanos, establecidos por la Junta Distrital en cumplimiento con los lineamientos generales de la Ley No. 41-08 y sus reglamentos, y del Ministerio de Administración Pública.
30. Programar el adiestramiento y capacitación del personal, en coordinación con el INAP y otras entidades, tanto gubernamentales y no gubernamentales, alineado a las brechas detectadas en las evaluaciones del desempeño de los empleados y el Plan estratégico.
31. Aplicar el sistema de seguridad social que establece la Ley No. 87-01, a los servidores de la institución y mantener un programa de orientación basado en las novedades de dicho sistema.
32. Supervisar la aplicación y el buen desempeño del Sistema de Seguridad Social dentro de la institución.
33. Coordinar las actividades de integración de equipos y conciliación laboral para

los empleados de la Institución.

34. Ejecutar las demás funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que, asignadas por las mismas al municipio, no se atribuyen al Concejo Municipal.
35. Realizar cualquier función afín y complementaria que le sea asignada por su superior inmediato.

Estructura de Cargos:

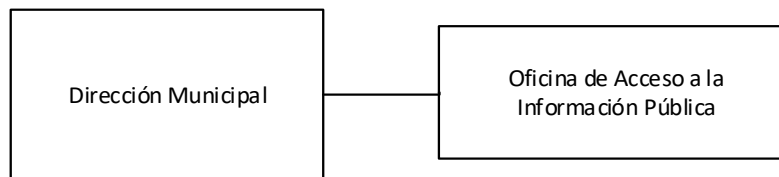
Director (a) Municipal

Los cargos que integran esta unidad serán definidos en el Manual de Cargos, aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

3.2. UNIDADES DEL NIVEL CONSULTIVO O/Y ASESOR

Título de la Unidad	: Oficina de Acceso a la Información Pública
Naturaleza de la Unidad	: Asesora
Estructura Orgánica	: El personal que la integra
Relación de Dependencia	: Dirección Municipal
Relación de Coordinación	: Con todas las unidades del Ayuntamiento

Organigrama:



Objetivo General

Coordinar y dirigir la recolección y el suministro de informaciones solicitadas por el público, relacionadas con las actividades del Ministerio, en ejercicio de lo establecido en la Ley No.200-04 de libre acceso a la información pública.

Funciones Principales

1. Mantener un sistema que garantice al público el fácil acceso a información clara, veraz y confiable.
2. Coordinar y organizar la recolección, sistematización y suministro de las informaciones solicitadas. Así como, el proceso interno para la entrega de dicha información.
3. Proponer los procedimientos internos que pudieran asegurar una mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
4. Elaborar estadísticas y balances de gestión del área de acceso a la información.
5. Actualizar de manera periódica, en coordinación con las diferentes áreas de la institución las informaciones de “Oficio” que deben estar permanentemente disponibles al público.
6. Dar seguimiento a las solicitudes recibidas y ofrecer retroalimentación oportuna a cada solicitante.

7. Llevar control de las solicitudes de información, sus antecedentes, tramitación, resultados y costos.
8. Orientar al solicitante en la elaboración de su solicitud de información.
9. Informar al ciudadano a cerca de otras instituciones u organismos en los que pueda obtener la información requerida.
10. Elaborar estadísticas y balances de gestión de su área en materia de acceso a la información.
11. Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado por su superior inmediato

Estructura de Cargos:

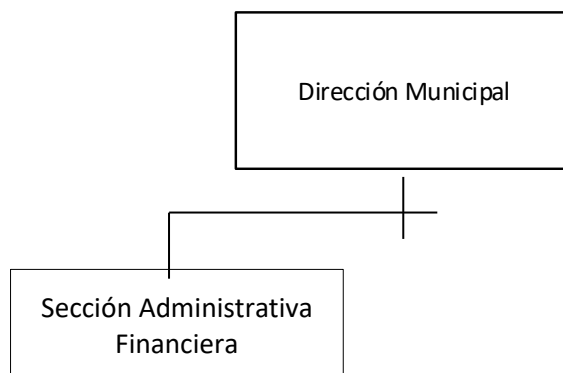
El (La) Representante de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública

Los cargos que integran esta unidad serán definidos en el Manual de Cargos, aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

3.3. UNIDADES DEL NIVEL AUXILIAR O DE APOYO

Título de la Unidad	: Sección Administrativa Financiera
Naturaleza de la Unidad	: Auxiliar o de Apoyo
Estructura Orgánica	: Personal que la integra.
Relación de Dependencia	: Dirección Municipal
Relación de Coordinación	: Con todas las Unidades de la Junta Municipal

Organigrama:



Objetivo General:

Garantizar la eficiencia, transparencia y adecuado control en el uso de los recursos administrativos y financieros de la Junta.

Funciones Principales:

1. Aplicar las políticas y normas relacionadas con la administración de los recursos administrativos y financieros de la Junta, tomando en consideración las directrices trazadas por los correspondientes órganos rectores del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
2. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos para las operaciones de compras y contrataciones que establece la Ley No. 449-06 y la Dirección General de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones en su condición de órgano rector.
3. Garantizar el mantenimiento de la planta física, mobiliarios y equipos, así como lo relativo al suministro oportuno de materiales y servicio de transportación a los empleados de la institución.
4. Velar y supervisar el adecuado registro y descargo de activo fijo.
5. Asegurar el uso y mantenimiento de un adecuado sistema de inventario y activo fijo de la Junta.

6. Velar porque se lleve un adecuado sistema de trámite de correspondencia y archivo de documentos de la Junta.
7. Coordinar la administración financiera de la Junta y los subsistemas relacionados: presupuesto, tesorería, contabilidad, contrataciones públicas y administración e inmuebles, sistema tributario municipal, registro civil y conservaduría de hipotecas.
8. Formular y dar seguimiento al plan anual de recaudaciones, en coordinación con las unidades organizativas correspondientes de la Junta.
9. Analizar, diseñar y evaluar la política tributaria municipal, que comprende impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones especiales, de cualquiera otra procedencia.
10. Participar en la definición de la política salarial y de seguridad laboral de la Junta.
11. Formular medidas que tiendan a la reducción del gasto y al mejoramiento del resultado fiscal, así como a mejorar la eficacia, eficiencia y calidad del gasto de la Junta.
12. Autorizar y refrendar las nóminas, órdenes de compra, órdenes de pago, depósitos y cualesquiera otros documentos que comprometen las finanzas municipales.
13. Coordinar el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales en la ejecución de acuerdos, contratos y convenios, incluyendo el proceso de las subastas de los proventos municipales y de los bienes embargados.
14. Realizar los estudios de costos de los servicios municipales, proponiendo, siempre que fuere necesario, la actualización de las tasas o tarifas respectivas.
15. Supervisar y firmar los informes periódicos del Junta a la Liga Municipal Dominicana y la Contraloría General de la República.
16. Coordinar, junto a la Dirección, la elaboración y formulación del presupuesto anual, conforme a las prioridades de la Junta.
17. Gestionar las modificaciones o ajustes presupuestarios necesarios (coordinaciones de fondos).
18. Garantizar el adecuado funcionamiento del módulo de operación del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).
19. Aprobar, conjuntamente con la Dirección de la Junta, los compromisos y libramientos correspondientes a los recursos presupuestarios, fondos reponibles y recursos extra-presupuestarios.
20. Garantizar el pago de todas las obligaciones contraídas de la Junta.
21. Gestionar los fondos relativos a las actividades que se ejecutan en la Junta.

22. Velar por un adecuado registro contable de todas las transacciones económicas y financieras de la Junta, a fin de dar cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.
23. Supervisar que se cumplan las normas y procedimientos establecidos para la captación de recursos que recibe la Junta, a través de donaciones y/o aportes y mantener un adecuado control de los mismos.
24. Realizar cualquier otra función afín o complementaria que le sea asignada por la Dirección de la Junta y en cumplimiento de las normativas vigentes.

Estructura de Cargos:

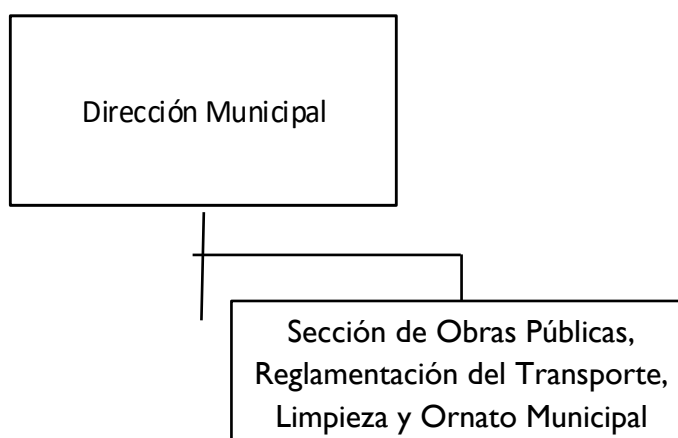
Encargado (a) Sección Administrativa Financiera

Los cargos que integran esta unidad serán definidos en el Manual de Cargos, aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

3.1. UNIDADES DEL NIVEL SUSTANTIVO U OPERATIVO

Título de la Unidad	: Sección de Obras Públicas, Reglamentación del Transporte, Limpieza y Ornato Municipal
Naturaleza de la Unidad	: Sustantiva u Operativa
Estructura Orgánica	: Personal que la integra
Relación de Dependencia	: Dirección Municipal
Relación de Coordinación	: Con todas las unidades de la Junta Municipal

Organigrama:



Objetivo General:

Brindar y administrar los servicios de mantenimiento y limpieza de la vía pública, así como parques, cementerios y el mercado municipal, garantizando la aplicación y ejecución de la política ambiental y de los recursos naturales en cumplimiento de las atribuciones según normativas vigentes y competencias propias de la Junta Distrital.

Funciones Principales:

1. Planificar, organizar y coordinar la colecta de residuos sólidos y limpieza de calles, transportar los desechos y someterlos al tratamiento correspondiente tomando en consideración el cuidado y mantenimiento del medio ambiente.
2. Coordinar la formulación y evaluación de las diversas políticas públicas ambientales en el ámbito municipal, conforme a las prioridades trazadas por la Junta Distrital.
3. Planificar y programar, la utilización de equipos pesados y maquinarias asignados a las labores de limpieza, a fin de asegurar la eficiencia del servicio.
4. Fomentar la arborización del municipio en general y en el área urbana en particular, garantizando el mantenimiento, la preservación, control y

mejoramiento de las áreas verdes.

5. Coordinar junto al Departamento de Planificación y Desarrollo los aspectos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de la gestión ambiental municipal y de riesgo.
6. Implementar un sistema de gestión ambiental, que permita controlar y compensar los impactos que se generen como resultado del desarrollo del Municipio.
7. Coordinar la formulación y aplicación de un Plan de Gestión ambiental municipal y de riesgo para el Municipio, estableciendo niveles de coordinación con las entidades competentes.
8. Garantizar y promover la ornamentación de la ciudad mediante un adecuado manejo de las áreas verdes en el municipio.
9. Organizar y coordinar la limpieza de parques, monumentos, cementerios y demás sitios públicos.
10. Coordinar la limpieza de calles, aceras y solares, así como eliminar los basureros y otras áreas ilegales de depósitos de sólidos y aplicar sanciones y multas a las personas que violen las disposiciones sanitarias.
11. Implementar acciones de preservación, control y mejoramiento de los recursos naturales en el territorio municipal, en coordinación con diferentes organismos.
12. Contribuir a la educación ambiental de la población mediante el desarrollo de acciones de educación y sensibilización ciudadana.
13. Coordinar con Sección Administrativa Financiera, estudios de factibilidad relativos al cobro de tarifas de los servicios de limpieza.
14. Elaborar y analizar propuestas de concesión de explotación de los recursos naturales del municipio y demás proyectos ambientales e identificar las posibles fuentes de financiamientos.
15. Incluir en el presupuesto anual municipal, los recursos necesarios para cubrir las actividades de prevención, mitigación y atención de desastres
16. Organizar, coordinar y supervisar la poda de los árboles y plantas en los lugares públicos cada dos meses.
17. Programar y dirigir las actividades relativas a la arborización de las calles, parques, y jardines del Municipio.
18. Garantizar el orden, limpieza y alumbramiento en los parques.

19. Velar por el buen uso de los equipos y transportes propiedad de la Junta Distrital.
20. Realizar la distribución de las unidades livianas y pesadas de recogida de los desechos sólidos.
21. Coordinar la gestión de compra de equipos mecánicos, piezas, materiales y vehículos en general.
22. Programar actividades de mantenimiento correctivo de mecánica, desabolladora y pintura y electricidad de los equipos y transportes.
23. Programar los servicios de abastecimiento de combustibles de los equipos y vehículos para realizar las actividades del área.
24. Realizar cualquier función afín o complementaria que le sea asignada por su superior inmediato.

Estructura de Cargos:

Encargado (a) Sección de Obras Públicas, Reglamentación del Transporte, Limpieza y Ornato Municipal

Los cargos que integran esta unidad serán definidos en el Manual de Cargos, aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

Título de la Unidad	: Sección de Desarrollo Social, Preservación del Patrimonio Histórico y Cultura
Naturaleza de la Unidad	: Sustantiva u Operativa
Estructura Orgánica	: Personal que la integra
Relación de Dependencia	: Dirección Municipal
Relación de Coordinación	: Con todas las unidades de la Junta Municipal

Organigrama:



Objetivo General:

Garantizar la prestación de los servicios propios de la competencia de la Junta Distrital para elevar el nivel de vida de la población más vulnerable y desprotegida del Municipio, así como promover, rescatar y mantener los valores culturales del municipio a través de la investigación, difusión de las ciencias, letras y las artes.

Funciones Principales:

1. Promover el desarrollo cultural y educativo de los habitantes del municipio y el mejoramiento de la vida comunitaria.
2. Organizar y coordinar con instituciones públicas, privadas y de la Junta s comunitarias jornadas de limpieza, vacunación y eliminación canina.
3. Velar por el registro y control de entidades sociales con presencia en el Municipio, gestionando donativos y ayudas para suplir las necesidades de los más vulnerables del municipio.
4. Diseñar y dar seguimiento al cumplimiento del reglamento de ayudas y políticas sociales de la Junta Distrital.

5. Gestionar ante el Director de la Junta las solicitudes de ayudas, tales como: entrega de medicamentos, ayuda para la realización de estudios médicos, ataúdes, baterías de inversores para escuelas, entre otras.
6. Servir de ente conciliador entre los ciudadanos que se encuentren en situación de conflicto, para la búsqueda de soluciones a fin de garantizar la paz social en el Municipio.
7. Elaborar el presupuesto anual de los diferentes eventos y actividades culturales y recreativas de la institución.
8. Coordinar y dar seguimiento a las labores administrativas de la Biblioteca Municipal, Salas de Internet y Banda de Música.
9. Participar en la programación de actividades culturales a realizarse durante la celebración del Carnaval y las Fiestas Patronales.
10. Promover y participar en actividades culturales organizada por los diferentes sectores y barrios del municipio.
11. Supervisar las actividades culturales que se realicen con el patrocinio de la Junta.
12. Colaborar con la realización de las actividades patrias.
13. Velar por la protección del Patrimonio cultural, artístico y natural del Municipio.
14. Mantener relaciones de colaboración con instituciones y organismos públicos y privados relacionados con las artes y la cultura.
15. Realizar cualquier función afín o complementaria que le sea asignada por su superior inmediato.

Estructura de Cargos:

Encargado (a) División Sección de Desarrollo Social, Preservación del Patrimonio Histórico y Cultura

Los cargos que integran esta unidad serán definidos en el Manual de Cargos, aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

